



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2024-MDP/GM

Paiján, 18 de octubre del 2024

VISTO: EL INFORME N° 016-2024-OPC/MDP, INFORME N° 405-2024-U. ABAST-MDP/JMBC, INFORME N° 1291-2024-MDP/OPP/ASO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y los contenidos en la Ley N° 27444, facultando así, a las gerencias a resolver sólo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la administración municipal se rige por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad donde refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

El Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada uso debe realizarse, la descripción del objeto de encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2021 -MDP/GM, de fecha 01 de marzo del 2021, se aprobó la modificación de la Directiva N° 003-2021-MDP/GM LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN.

Que, según el Artículo 5.1 de la Directiva N° 003-2021-MDP/GM, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno es de carácter excepcional, ciñéndose a la naturaleza de determinadas funciones y al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales. Cuando se requiera encargo por las condiciones y características de ciertas tareas y trabajo o, a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios; en este caso, se requiere del informe previo de la Unidad de Abastecimiento; por lo tanto, la unidad orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Unidad de Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

Que, según el Artículo 5.4 de la Directiva N° 003-2021-MDP/GM, el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de tres (03) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, la demanda de mayores gastos, requieren de la aprobación del Titular de la entidad.

Qué, de acuerdo al INFORME N° 016-2024-OPC/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, donde la Encargada de la Oficina de Organización y Participación Ciudadana, Sra. Lili Virginia Ascoy





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2024-MDP/GM

Fernandez, manifiesta: "...**solicitar el encargo interno por el importe de S/. 2322.00 soles para efectuar gastos de bienes y servicios que ocasionen la Actividad: Elecciones Complementarias de Juntas Vecinales Comunales a realizarse el día **miércoles 30 de octubre del Pte**, de acuerdo al cronograma electoral, **sugiriendo que dicho encargo sea girado a nombre de la servidora: ROSA MILAGROS CAPRISTAN URIOL.**"**

Qué, con INFORME N° 405-2024-U. ABAST-MDP/JMBC, de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye: "**Esta Unidad considerando que es necesario la urgencia de la atención, se pronuncia a favor, respecto a la viabilidad de otorgar encargo interno a favor de la **PRESIDENTA DEL Comité Electoral, servidora Municipal Abog. Rosa Milagros Capristan Uriol, por el importe de S/ 2322.00 (Dos Mil Trescientos Veintidos y 00/100 Soles).****"

Qué, con INFORME N° 1291-2024-MDP/OPP/ASO, de fecha 17 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Amado Salirrosas Olivares, indica que: "...**hace llegar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 991-2024, la misma que asegura el Crédito Presupuestario para dar cobertura al gasto indicado.**"

Que, en ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 1.15 de la Resolución de Alcaldía N° 026-2024-MDP/A, de fecha 04 de enero del 2024, el Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el encargo interno, a favor de la **ABOG. ROSA MILAGROS CAPRISTAN URIOL**, por el importe total de S/ 2322.00 (Dos Mil Trescientos Veintidos con 00/100 Soles) para solventar los gastos de Actividad: "Elecciones Complementarias de Juntas Vecinales Comunales", de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al servidor la rendición de cuenta sustentatoria del gasto en plazo máximo de tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento y control de la rendición de los gastos respectivos de acuerdo a las normas establecidas por SUNAT.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la parte interesada de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las dependencias municipales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos, publique el presente acto administrativo en el portal institucional de esta comuna edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

ABG. EDUARDO JOEL SANDOVAL INFANTES
GERENTE MUNICIPAL